

Protección de los animales: Una obligación y deber del ciudadano peruano

Protection of animals: An obligation and duty of the Peruvian Citizen

Alexis Enrique Poma Vargas*; **Raquel Lucía Vargas Vásquez**

AT Poma Vargas, Mz 2 lote 2. Urb. Los Jardines del Golf. Distrito de Víctor Larco. Trujillo-Perú.

*Autor correspondiente: alexisepoma@gmail.com (A.Poma).

Fecha de recepción: 04 08 2019. Fecha de aceptación: 14 09 2019.

RESUMEN

El presente trabajo tuvo por objetivo concientizar a las personas en la obligación y deber como ciudadanos peruanos, de proteger la vida de los animales y tener en cuenta sus respectivos cuidados, tal como lo señala la Ley n.º 30407 "Ley de protección y bienestar animal". Dicha investigación es cuantitativa, de diseño no experimental y descriptivo. Se contó con una población y muestra por conveniencia de 35 personas, a las cuales se les proporcionó un cuestionario, mediante la técnica de encuesta. De los resultados obtenidos se pudo apreciar que existen individuos que no tienen conocimiento de los artículos de esta ley, los cuales han establecido beneficios para los animales y ciertas prohibiciones, a fin de protegerlos, representando un 64,71%; así como, se consiguió concientizar a los individuos en convivir en armonía con los animales, obteniendo un 68,57%. Al respecto, se concluyó que efectivamente es una obligación y un deber del ciudadano peruano dar protección y una mejor calidad de vida a los animales, dando como resultado un 88,57%, mejorando la convivencia entre ambos.

Palabras clave: Protección; calidad de vida; atenciones.

ABSTRACT

The purpose of this work was to make people aware of the obligation and duty as Peruvian citizens to protect the life of animals and take into account their respective care, as indicated by Law n.º 30407 "Law of protection and animal welfare". This research is quantitative, non-experimental and descriptive design. There was a population and sample for convenience of 35 people, to whom a questionnaire was provided, using the survey technique. From the results obtained, it was observed that there are individuals who are not aware of the articles of this law, which have established benefits for animals and certain prohibitions, in order to protect them, representing 64.71%; as well as, it was possible to raise awareness among individuals in living in harmony with animals, obtaining 68.57%. In this regard, it was concluded that it is effectively an obligation and a duty of the Peruvian citizen to provide protection and a better quality of life for the animals, resulting in 88.57%, improving the coexistence between the two.

Keywords: Protection; quality of life; attentions.

INTRODUCCIÓN

La sociedad peruana con el transcurso del tiempo solo se ha preocupado por sus intereses personales, dejando de lado aspectos de importancia como son el cuidado de los animales, entre ellos

domésticos y silvestres. Si bien es cierto se creó normativas las cuales fueron muy leves y que no permitirían proteger del todo a seres inofensivos tales como perros, gatos, entre otros; cuyo hábitat puede ser una casa o un parque.

Al respecto, en el Perú se aprobó la Ley n.º 30407 "Ley de protección y bienestar animal" publicada en el diario oficial de mayor circulación El Peruano, el 8 de enero de 2016, cuyo objetivo es proteger la vida y la salud de los animales domésticos, vertebrados o silvestres que se encuentran mantenidos en cautiverio, asimismo, protegerlos de la crueldad causados en forma directa o indirecta por el ser humano, dicha crueldad podría ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte, por lo que es necesario fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación, tal como lo indica el artículo 3 de la citada norma.

Según Franciskovic (2015) explica que existen casos de crueldad y maltrato, actos despiadados como decapitación sin motivo de animales como cachorros, amarrar animales a vehículos y arrastrarlos causándoles lesiones, perros burriers, ahorcamientos de gatos, entre otros los cuales son casos verídicos y que, siendo animales inocentes, no tenían la protección debida.

Ahora, El Peruano (2016) publicó la norma que defendería a los animales con más severidad de todo acto en agravio de estos, siendo la Ley n.º 30407, la cual en su artículo 32 establece quienes son las persona infractoras, tal es el caso de aquellos que tienen animales, responsable o titular del establecimiento, local o predio; así como, titulares de empresas de transportes o el que es propietario de vehículos, o choferes o conductores en donde tenga lugar la citada infracción, por ir en contra de esta norma de protección animal.

Asimismo, la modificatoria realizada al Código Penal, en la segunda disposición complementaria de este dispositivo legal de protección animal, incorpora el artículo 206-A el cual establece que el que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa, asimismo pena todo acto de crueldad o del abandono al animal doméstico o silvestre, muere, dicha pena sería no menor de tres años ni mayor de cinco, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con las inhabilitaciones respectivas.

Según la RAE (2019) el termino crueldad está referida a inhumanidad, fiereza de ánimo, impiedad, o también, acción cruel e inhumana. Según Larico (2014) y Martínez (2016) explican que la crueldad hacia los animales es el tratamiento que causa el sufrimiento o daños a ellos, es por ello que, es un asunto de gran importancia moral.

Del Pomar (2018) y AnimaNaturalis International (2019) coinciden que el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social, y al mismo tiempo una consecuencia de la misma; asimismo, la crueldad es una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa el respectivo sufrimiento; es así que lo consideran un disturbio psicológico.

Al respecto, la crueldad infantil como desorden antisocial y de conducta, viene desde el hogar y es un claro ejemplo de que, si el padre de familia no corrige a sus hijos, se tendrá agresores natos hacia los animales.

Diversos estudios se han realizado respecto al bienestar animal, desde análisis de leyes de protección (Vega y Watanabe, 2016) hasta la interpretación penal de quienes cometan actos de crueldad (Salas, 2019). Otros como Castañeda (2011) en su artículo científico titulado *Contra el Maltrato de los Animales*, concluye que al hacer el Camino de Santiago con la representación del escudo del alma mater temaulipeca y con reivindicación a poner un alto al maltrato animal, viene a ser una forma humanista de dar voz a quienes lo necesitan, a fin de contribuir en hacer un mundo mejor.

Al respecto, el Diario Gestión (2019) en Perú, informo que los gatos han ganado mayor terreno que los perros como mascotas en hogares limeños, tal es el caso que la preferencia en gatos incremento en el último año a 53%, mientras que los perros a 30%, siendo las preferencias de las personas, las hembras.

El problema radica en que no hay una concientización de las personas sobre el hecho de que existe una pena grave si el individuo agrede a un animal o lo abandona, así como, todo tipo de crueldad hacia ellos. La norma es clara en el sentido que, los Gobiernos Regionales y Locales son responsables, de salvaguardar

la vida de los animales (artículo 11), asimismo de todo ciudadano (artículo 5).

El objetivo del presente trabajo es concientizar a las personas sobre el respeto a la vida animal y la coexistencia; asimismo, se justifica en la importancia de conocer la norma que protege a los animales de la crueldad de algunos seres humanos.

MATERIAL Y MÉTODOS

Los estudios descriptivos son útiles para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes. La población y muestra tomada fue de treinta y cinco (35) personas según tabla 1.

Tabla 1

Población y muestra de personas

Muestra	Total	f (x) %
Hombres	15	42,86%
Mujeres	20	57,14%
Total	35	100,00%

Se aplicó el instrumento llamado cuestionario mediante la técnica de la encuesta, a fin de que el personal seleccionado por conveniencia, proporcione sus respuestas para el análisis respectivo.

Al respecto, teniendo como base la Ley de Protección y Bienestar de los animales, se procedió a realizar once (11) preguntas, las cuales fueron vitales para obtener los resultados.

Es de precisar que, el presente trabajo es de diseño no experimental, cuantitativo; asimismo, es transversal porque no pretende manipular variables, si no realizar un corte en el tiempo para ver lo que

sucede, tal como lo señala Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. (2014).

Se utilizó los programas SPSS v.24 y Ms. Excel v.2016 para procesar los datos y realizar un análisis más detallado.

También es necesario mencionar que, el cuestionario fue validado por cinco (5) expertos en conocimientos de Gestión Pública y Derecho.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tal como se muestra en la tabla 2, del 100% de los encuestados, se aprecia que el 51,43% de ellos, les gusta la compañía de los animales, sin embargo, el 48,57% les desagrada.

Esto concuerda con Gestión (2019), donde la mayor parte radica en la estimación en los animales como miembros de la familia y no como objetos, por lo que las personas que gustan de ellos, los protegen y dan atenciones como un ser humano.

Del 100% de los encuestados, se pudo indagar que el 51,43% de ellos, cuentan con compañía de animales en su hogar, sin embargo, el 48,57%, no; tal como se muestra en la tabla 3. Esto concuerda con lo explicado por Del Pomar (2018) y Anima Naturalis International (2019) quienes afirman que existen personas que desean integrar al hogar animales abandonado y más que todo de compañía, tal como Salas (2019) indica, puesto que la legislación impone el respeto a la vida animal, y a pesar de ello, aún existe gente reacia que por no gusta les los animales y a pesar que no les hacen ningún daño, pretenden tratarlos con crueldad.

Tabla 2

Gusto de los encuestados por los animales

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
Aman a los animales	8	53,33%	10	50,00%	18	51,43%
Detestan a los animales	7	46,67%	10	50,00%	17	48,57%
No saben, no opinan	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	15	100,00%	20	100,00%	35	100,00%

Tabla 3

Animales que poseen los encuestados

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
Perro	2	13,33%	3	15,00%	5	14,29%
Gato	4	26,67%	7	35,00%	11	31,43%
Hámster	1	6,67%	0	0,00%	1	2,86%
Perico	1	6,67%	0	0,00%	1	2,86%
Otro	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Subtotal	8	53,33%	10	50,00%	18	51,43%
Ninguno	7	46,67%	10	50,00%	17	48,57%
Subtotal	7	46,67%	10	50,00%	17	48,57%
Total	15	100%	20	100%	35	100%

Tabla 4

Explicación de la estimación por parte de quienes les gusta los animales

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
Porque dan afecto	1	12,50%	3	30,00%	4	22,22%
Porque desde niño(a) mis padres me enseñaron a respetarlos	5	62,50%	7	70,00%	12	66,67%
Por su ternura	1	12,50%	0	0,00%	1	5,56%
Les encanta su compañía	1	12,50%	0	0,00%	1	5,56%
Otros	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	8	100,00%	10	100,00%	18	100,00%

Tabla 5

Negación de estimación a los animales por parte de las personas encuestadas que negaron su gusto por ellos

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
Porque no me nace quererlos.	1	14,29%	1	10,00%	2	11,76%
Porque nunca quise ser responsable con alguno de ellos.	2	28,57%	2	20,00%	4	23,53%
Apoyan a vecinos que detestan a los animales, solo por no perder la amistad.	3	42,86%	7	70,00%	10	58,82%
Porque no siento amor.	1	14,29%	0	0,00%	1	5,88%
Otros	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	7	100,00%	10	100,00%	17	100,00%

Al respecto, del 100% de las personas a quienes les gustan los animales, sienten un gran aprecio por ellos, de donde el 66,67% explica que, desde niños en su hogar, sus padres les inculcaron el amor y respeto por la vida animal, tal como se muestra en la tabla 4.

Las dieciocho personas a quienes les gustan la compañía de los animales, son personas inculcadas en valores y en ética, puesto que cumplen con lo establecido en la normativa publicada en el Peruano (2016), es decir la "Ley de Protección y bienestar de los animales", la cual beneficia a que dichos animalitos estén protegidos de la crueldad humana. Es por ello que aquellas personas que cumplen con lo establecido en la Ley son individuos bien formados y con buenos sentimientos, a diferencia de quienes ignoran las posibles consecuencias que les provocarían, si no respetan la vida animal. Del 100% de las personas que no estiman a los animales, el 58,82% de ellos, hacen mención que existen vecinos que detestan a los animales y que, por no perder la amistad, los apoyan (Tabla 5).

Es de precisar, que existen personas que, en los vecindarios repudian a los animales por el solo hecho de que, a ellos, no les caen bien, y lo más penoso del caso es que existen personas que les siguen, solo por el hecho que ya son inquilinos y quieren ser parte de un grupo, sin tomar

en cuenta que existen leyes que protegen la integridad física y el bienestar del animal, tal es el caso de Vega y Watanabe (2016) quienes hacen conocer que la Ley pretende promover la defensa y garantizar la protección y bienestar de los animales sin distinción de especie; así como, la conservación de la biodiversidad.

El 51,43% de los encuestados aceptan la creación de la Ley de protección y bienestar de los animales, mientras que el 31,43%, no y el 17,14% se abstiene al indicar que no sabe, no opina, tal como se muestra en la tabla 6.

Es de precisar que El Peruano (2019) mediante la publicación de la Ley, dio a conocer que los animales dejaron de ser objeto de maltrato, y que a partir de la fecha de publicación, empezarán a ser custodiados bajo norma.

Es de comentar que de acuerdo al artículo 206 A del Código Penal vigente, sanciona con pena privativa de la libertad todo acto de crueldad, a parte de la reparación civil correspondiente.

Según la tabla 7, se puede apreciar datos que conllevarían a que existan personas que no son conscientes del infringir una norma y que tienen que respetar como ciudadanos. El 20% de los encuestados, indican que los tratarían mal a fin de alejarlos en definitiva del ambiente donde se ubiquen, así como, un 17,14% desean

expulsarlos del vecindario. Sin embargo, el 28,57% son conscientes que los animales que son abandonados, están expuestos a cualquier peligro si se la aleja del ambiente donde están acostumbrados a vivir, por lo que decidieron adoptarlos; asimismo un 22,86%, darles alimento y un buen trato; lo que es corroborado por Franciskovic (2015) quien explica que existe casos de crueldad y maltrato, los cuales deben ser detenidos.

Según tabla 8, el 64,71% de los encuestados que negaron afecto a los animales, afirman no tener conocimiento sobre las penalidades que aplica la Ley, mientras un 35,29%, se abstiene con un no sabe, no opina.

Según la Ley n.º 30407 "Ley de protección y bienestar animal" publicada por El Peruano (2016), en su sección de Prohibiciones, hace hincapié que la pena privativa de la libertad será de 3 años, y al haber asesinato del animal, de 5 años, más los días multa correspondientes.

Lo que conlleva a que si el agraviado (animal) resulta con herido y muere, el responsable tendrá que someterse a lo que la ley dispone.

Según tabla 9, el 51,43% tienen desconfianza de que los animales estén seguros en un albergue. Se han dado casos en que, en algunos de estos lugares, no se les da alimento o el trato adecuado para su sobrevivencia, y es como dice Gestión (2019), que en la actualidad el 53% de los animales que la gente más acoge en sus hogares son los gatos, y un 30% los perros. Al respecto, se puede verificar que mejor resulta adoptar a un animal que dejarlo en un albergue.

De la citada tabla se puede verificar que, el 51% de los encuestados tienen conocimiento sobre la pena que se aplica de acuerdo al artículo 206 A del Código Penal, modificación que fue agregada mediante la citada norma de protección animal.

Tabla 6

Aceptación de la Creación de la Ley de protección y bienestar de los animales

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
SI	8	53,33%	10	50,00%	18	51,43%
NO	3	20,00%	8	40,00%	11	31,43%
No sabe, no opina	4	26,67%	2	10,00%	6	17,14%
Total	15	100,00%	20	100,00%	35	100,00%

Tabla 7

Lo que haría el encuestado, si un animal abandonado tuviese como hábitat el vecindario donde vive

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
Adoptarlos.	4	26,67%	6	30,00%	10	28,57%
Darles alimento y un buen trato.	4	26,67%	4	20,00%	8	22,86%
Llevarlos a albergues.	0	0,00%	1	5,00%	1	2,86%
Expulsarlos del vecindario.	4	26,67%	2	10,00%	6	17,14%
No darles alimento.	1	6,67%	2	10,00%	3	8,57%
Tratarlos mal para que se vayan.	2	13,33%	5	25,00%	7	20,00%
Otros	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	15	100,00%	20	100,00%	35	100,00%

Tabla 8

Conocimiento sobre la pena por crueldad y abandono de animales por parte de los encuestados que negaron cariño a estos

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
SI	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
NO	3	42,86%	8	80,00%	11	64,71%
No sabe, no opina	4	57,14%	2	20,00%	6	35,29%
Total	7	100,00%	10	100,00%	17	100,00%

Tabla 9

Desconfianza de las personas en albergue para dejar animales abandonados

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
SI	8	53,33%	10	50,00%	18	51,43%
NO	3	20,00%	3	15,00%	6	17,14%
No sabe, no opina	4	26,67%	7	35,00%	11	31,43%
Total	15	100,00%	20	100,00%	35	100,00%

Tabla 10

Conocimiento de los encuestados sobre la pena por crueldad a los animales y abandono, la cual equivale a 3 años de pena privativa de la libertad y multa diaria, de conformidad con el Código Penal

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
SI	8	53,33%	10	50,00%	18	51,43%
NO	4	26,67%	6	30,00%	10	28,57%
No sabe, no opina	3	20,00%	4	20,00%	7	20,00%
Total	15	100,00%	20	100,00%	35	100,00%

Tabla 11

Aceptación de los encuestados a convivir con los animales

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
SI	12	80	12	60	24	68,57
NO	0	0	0	0	0	0
No sabe, no opina	3	20	8	40	11	31,43
Total	15	100	20	100	35	100

Tabla 12

Obligación del ciudadano peruano proteger la vida animal de conformidad con lo establecido en la Ley n.º 30407 "Ley de protección y bienestar animal"

Respuesta	hombre	%	mujeres	%	Muestra	%
SI	15	100%	16	80%	31	88,57%
NO	0	0,00%	0	0%	0	0%
No sabe, no opina	0	0%	4	20%	4	11,43%
Total	15	100%	20	100%	35	100%

En ese sentido, Castañeda (2011) hace de conocimiento sobre la reivindicación a poner un alto al maltrato animal, lo cual viene a ser una forma humanista de proteger al indefenso animal, esto se puede corroborar ya que existe un 28,57% que no conoce sobre la pena a aplicar por crueldad y abandono de animales, y un 20% que se abstiene de opinar.

Después de concientizar a las personas sobre tratar bien a los animales, se ha obtenido un 68,57% de aceptación de convivencia con ellos, a diferencia de un 31,43%, quienes se abstienen de dar su opinión. Esto conlleva a la definición del término crueldad por la RAE (2019; y Martínez (2016) quien explica que la crueldad hacia los animales es un tratamiento para aplicar daños, los cuales solo van a parar si es las personas consiguen entender que es una obligación y un deber como ciudadano respetar la vida, por cuanto es innecesario odiar o tener repugnancia a seres que nada les hacen.

Según tabla 12, el 88,57% piensa que la vida es un factor primordial y, por lo tanto, están en la obligación de respetar la vida de seres inocentes como son los animales, mediante la norma. Solo un 11,43% se abstiene de dar su opinión, por lo que se presume no están de acuerdo en responsabilizarse por el bienestar de los animales. La única manera de que un ser humano pueda respetar la vida de seres inocentes

como son los animales, es aplicar leyes severas, que impliquen la obligatoriedad de respetar y a fomentar a la convivencia entre especies, es por ello que la Ley de protección animal es un recurso con beneficios en la forma de enseñanza en los hogares a fin de cuidar a las mascotas, también a animales silvestres y en abandono, por tanto debe respetarse el hábitat en el que les tocó vivir, tal como lo considera Larico (2014) y Salas (2019).

CONCLUSIONES

Existe desconocimiento por parte del 64,71% de los encuestados sobre las prohibiciones y sanciones implantadas por la Ley de Protección a los animales.

Existe un 11,43% de individuos que no saben, no opinan, lo que se presume que no están de acuerdo en responsabilizarse por algún animal.

Se consiguió concientizar a los individuos en convivir en armonía con los animales, obteniendo un 68,57% como resultado.

El 88,57% está de acuerdo que es una obligación y un deber del ciudadano peruano dar protección y una mejor calidad de vida a los animales, así como convivir con ellos.

Se recomienda tomar en consideración el presente artículo para futuras investigaciones relacionadas a la Ley n.º 30407 "Ley de protección y bienestar animal".

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Franciskovic, B. 2015. Los actos de crueldad contra los animales en nuestro ordenamiento jurídico penal. Disponible en: polemos.pe/los-actos-de-crueldad-contra-los-animales-en-nuestro-ordenamiento-juridico-penal/
- El Peruano. 2016. Ley n.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- RAE. 2019. Definición de crueldad. Disponible en <https://www.rae.es/>
- Martínez, B. 2016. La crueldad hacia los animales afecta a todos. Disponible en <https://www.prensalibre.com/vida/salud-y-familia/la-crueldad-hacia-los-animales-afecta-a-todos/>
- Vega, S.; Watanabe, R. 2016. Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Rev. Inv. Vet Perú* 27(2): 388-396.
- Salas, C. 2019. Interpretación del tipo penal de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres a través de su bien jurídico. Arequipa 2017. Tesis de Maestría en Ciencias: Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal. Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa-Perú.
- AnimaNaturalis International. 2019. Maltrato Animal: Antesala De La Violencia Social. Disponible en <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>
- Castañeda, H. 2011. Contra el maltrato de los animales. *CienciaUAT* 5(4): 8-11
- Gestión. 2019. Los gatos ganan terreno ¿Qué tipo de mascota prefieren los hogares peruanos? Disponible en: <https://gestion.pe/tendencias/gatos-ganan-terreno-tipo-mascota-prefieren-hogares-peruanos-274344-noticia/>
- Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P. 2014. Metodología de la Investigación. Sexta Edición. México.
- Del Pomar, M. 2018. Política Pública Y Animal De Compañía Abandonado: Una Aplicación Práctica De La Ley N° 30407, De Protección Y Bienestar Animal, En Lima Entre 2016 Y 2017. Tesis de Maestría en Gobierno Y Gestión Pública. Universidad San Martín de Porras-Lima-Perú.
- Larico, J. 2014. Factores Que Inciden En La Penalización Del Maltrato Animal Relacionado Con El Medio Ambiente En Tacna Período 2012 - 2014. Tesis de Maestría En Derecho Con Mención En Ciencias Penales. Universidad Privada de Tacna. Tacna-Perú.